

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
"RUMIÑAHUI – ASEO, EPM"**

RESOLUCIÓN No. EPAR-PAC-2022-001

**Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el literal l numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** los artículos 1 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que un Estado de organización descentralizada, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de descentralización, desconcentración y transparencia;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: numeral 6 "Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos";
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define el artículo 6, numeral 16, a la Máxima Autoridad como *"quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante (...)"*;
- Que,** en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina *"El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública"*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

- Que,** el mismo artículo manifiesta que el Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS;
- Que,** en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación referente al Plan Anual de Contratación Pública dispone que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;
- Que,** la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUMIÑAHUI ASEO EPM - EPAR-, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formuló el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui-ASEPO, EPM" como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva.
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui ASEO EPM", en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y de conformidad con el Art. 9, numeral 13 del mismo cuerpo legal, nombró el 14 de junio de 2019 al Ing. Santiago Marcillo Gómez, como Gerente General de la referida Empresa Pública.
- Que,** mediante copia certificada de la Acción de Personal No. 2022-002 de 11 de enero de 2022, se autoriza la subrogación de funciones de la Gerencia General a partir del 12 al 20 de enero de 2022 a favor del Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas;
- Que,** mediante memorando nro. EPAR-GPPGE-2022-0012-GD-M de 13 de enero de 2022, la Gerente de Planificación, Proyectos y Gestión Estratégica, remite al Gerente General, subrogante el Plan Anual de Compras Públicas del año 2022 de la institución.
- Que,** mediante sumilla inserta de 13 de enero de 2022, en el Memorando Nro. EPAR-GPPGE-2022-0012-GD-M a través del Sistema de Gestión Documental el Gerente General dispone a la Gerente Legal *Favor verificar, y continuar con el proceso de publicación de acuerdo a normativa e informar*";
- Que,** mediante sumilla inserta de 13 de enero de 2022, en el Memorando Nro. EPAR-GPPGE-2022-0012-GD-M a través del Sistema de Gestión Documental, la Ab. Mariela Cardoso, en su calidad de Gerente Legal dispuso a la Ing. Ibeth Jiménez, Analista de Contratación Pública 2, encargada: *De conformidad con las normas y principios del SNCP revisar información remitida y procesarla a través del SOCE; al tiempo de elaborar la resolución de aprobación PAC 2022 para mi revisión y firma del GG" (sic); y,*

En ejercicio de las facultades y obligaciones de la máxima autoridad contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP;

RESUELVE:

Art 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM para el ejercicio económico 2022, por corresponder a las necesidades y objetivos de la institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, el mismo que como anexo forma parte integrante de esta resolución.

Art 2.- Disponer a la Analista de Contratación Pública 2, encargada de la Gerencia Legal, realice la publicación en el portal de Compras Públicas del Plan aprobado, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 3.- Disponer a la Gerencia de Planificación, Proyectos y Gestión Estratégica la publicación del plan aprobado en la página web de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General en la ciudad de Sangolquí a los 13 días del mes de enero de 2022.

Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE